



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

Rioverde, S.L.P., a 18 de enero de 2021

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.



El que suscribe **M.V.Z. José Ramón Torres García**, en mi carácter de **Presidente del Municipio de Rioverde, S.L.P.**, y de la **Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable y Saneamiento del mismo**; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado; 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, vengo ante esta Soberanía a presentar iniciativa para reformar los artículos, 1°, 2°, 12, 13, 14, 23 y 28, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado en esos Rubros, del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

Que el Director General de este Organismo Operador de Agua Potable, presentó en la reunión de la Junta de Gobierno, el ajuste de las cuotas y tarifas con base en la tarifa media de equilibrio que prevé el Decreto 594, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 14 de septiembre de 2006; no obstante, considerando la situación económica que atraviesa el municipio, generada por la pandemia ocasionada por el virus causante de la COVID-19, la Junta de Gobierno del Organismo Operador de manera solidaria con la población del municipio de Rioverde, opto por mantener las tarifas iguales a las del ejercicio fiscal anterior.

Sin embargo, al enviarse la iniciativa de Ley de Cuotas y Tarifas al Congreso del Estado de forma errónea se planteó con los ajustes que evidentemente no aprobó la Junta de Gobierno; lo que fue aprobado en ese sentido por esa Soberanía.

Por lo anterior, solicitamos que fin de respetar la decisión de la Junta de Gobierno se modifiquen los artículos 1°, 2°, 12, 13, 14, 23 y 28, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado en esos Rubros, del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021, con el propósito de mantener las mismas cuotas y tarifas del ejercicio fiscal inmediato anterior.



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

DICE:

ARTÍCULO 1º. Los derechos por conexión a las líneas de agua potable y alcantarillado en áreas que ya cuentan con el servicio serán de:

Clasificación del servicio	Agua Potable	Alcantarillado
I. Servicio Doméstico	\$ 205.00	\$ 205.00
II. Usos Públicos	\$ 205.00	\$ 205.00
III. Servicio Comercial (chico)	\$ 307.00	\$ 307.00
IV. Servicio Industrial (chico)	\$ 409.00	\$ 409.00

ARTÍCULO 2º. La contratación de la instalación del servicio de agua potable y alcantarillado entre el Organismo Operador y los usuarios, será de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificación:

Clasificación del servicio	Agua Potable	Alcantarillado
V. Servicio Doméstico	\$ 205.00	\$ 205.00
VI. Servicio público	\$ 205.00	\$ 205.00
VII. Servicio comercial (chico)	\$ 307.00	\$ 307.00
VII. Servicio Industrial (chico)	\$ 409.00	\$ 409.00

ARTÍCULO 12. Los derechos derivados del servicio de agua potable y alcantarillado se causarán en forma mensual, conforme a las siguientes normas y cuotas.

I. El suministro de agua potable se cobrará en base a una cuota fija por el consumo básico de hasta 10 metros cúbicos mensuales de acuerdo a las siguientes cuotas:

CUOTA FIJA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
\$114.00	\$114.00	\$134.00	\$234.00

II. Quienes excedan del consumo de los diez metros cúbicos pagará además de la cuota fija, por cada metro cúbico adicional, la cuota que se presenta en la siguiente tabla:



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

RANGO		DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
(metros cúbicos)	HASTA				
	(M ³)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)
10.01	20	12.00	12.00	14.00	24.00
20.01	30	12.00	12.00	14.00	24.00
30.01	40	12.00	12.00	15.00	25.00
40.01	50	12.00	12.00	16.00	25.00
50.01	60	13.00	13.00	17.00	27.00
60.01	80	14.00	14.00	19.00	28.00
80.01	100	14.00	14.00	22.00	29.00
100.01	EN ADELANTE	19.00	19.00	39.00	39.00

III. La toma de agua potable para uso comercial, que consuma más de 100 metros cúbicos mensuales, se pagará siempre conforme a la cuota industrial independientemente del giro de que se trate, y

IV. En lo referente a permisos y trabajos que involucren al Organismo Operador, se realizarán de acuerdo con la siguiente relación:

- a) Desazolve de fosa séptica: \$ 1,657.00 (mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), costo por hora utilizada por el camión, contando el tiempo desde la salida de almacén del camión y hasta la llegada del vehículo al almacén nuevamente.
- b) Desazolve de línea de drenaje en domicilio particular: \$ 720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), limpieza de drenaje dentro de vivienda cuando no circulen las aguas residuales hacia la línea principal.
- c) Factibilidades: \$ 663.00 (seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), al realizar análisis de condiciones de infraestructura existentes para nuevas conexiones.



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

- d) Llave cerrada a petición en el centro de la ciudad: \$ 45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 m. n.), pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- e) Llave cerrada a petición en comunidades y zona conurbada: \$ 89.00 (ochenta y nueve pesos 00/100 m. n.), pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- f) Medidor: de acuerdo a cotización: pago realizado por el usuario por suministro y colocación de aparato de micro-medición en tomas.
- g) Reconexión en centro de la ciudad: \$ 80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) reconexión de tomas que han sido cerradas en el centro de la ciudad.
- h) Reconexión en área conurbada: \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m. n.), reconexión de tomas que han sido cerradas en la zona conurbada y comunidades.
- i) Supervisión de trabajos: \$ 205.00 (doscientos cinco pesos 00/100 m. n.), pago por revisión de trabajos realizados por personal externo al Organismo Operador en tomas de agua potable.
- j) Constancia de no adeudo: \$ 56.00 (cincuenta y seis pesos 00/100 m. n.), pago por elaboración de oficios en el cual se haga constar la fecha de contratación de toma y que no cuenta con adeudos.
- k) Verificación de línea y medidor \$ 99.00 (noventa y nueve pesos 00/100 m. n.), pago por verificación de línea y medidor.
- l) Subdivisiones: \$ 3,314.00 (tres mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), pago realizado por cada nuevo servicio de agua potable y alcantarillado al subdividir un predio.
- m) Certificación de prueba de hermeticidad: \$ 436.00 (cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) pago realizado por cada prueba de certificación de tuberías de agua potable y drenaje sanitario.
- n) Reimpresión de recibos \$ 5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.), pago por reimprimir recibo de agua que ya fue entregado en el domicilio del usuario.
- o) Cambio de nombre temporal en el contrato de agua \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.).



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

p) Descarga de aguas residuales directas a la planta tratadora \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 13. El suministro de agua tratada tendrá un costo de \$ 870.00 (ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) por hectárea, el cuál será cubierto de manera anual, asimismo el usuario deberá construir la infraestructura necesaria para que le sea suministrada el agua tratada.

ARTÍCULO 14. La dotación de agua potable repartida en pipas tendrá un costo de \$ 29.00 (veintinueve pesos 00/100 M.N.) por metro cubico.

ARTÍCULO 23. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

- I. Documentos certificados, por foja \$ 92.00, y
- II. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública \$ 1.60.
 - a) Copia fotostática simple por cada lado impreso \$ 1.00.
 - b) Información entregada en disco compacto \$ 92.00.
 - c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante \$ 92.00.

ARTÍCULO 28. En el caso de los fraccionamientos nuevos y para lotes generados por los ejidos conurbados a la zona urbana, cuando se autorice a los fraccionadores a conectarse a la red de agua potable y alcantarillado, estos deberán de cubrir una cuota de reforzamiento de infraestructura y conexión por cada lote, que será de:

Tipo de fraccionamiento	Agua Potable	Alcantarillado
I. Interés social (hasta 90m2)	\$ 4,779.00	\$ 1,718.00
II. Popular (entre 90.01 a 300 m2)	\$ 4,555.00	\$ 3,363.00
III. Residencial (más de 300.00 m2)	\$ 6,448.00	\$ 3,363.00

Este importe cubre solo los derechos y es independiente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originan para la prestación del servicio.



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°. Los derechos por conexión a las líneas de agua potable y alcantarillado en áreas que ya cuentan con el servicio serán de:

Clasificación del servicio	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Servicio Doméstico	180.07	180.07
II. Usos Públicos	180.07	180.07
III. Servicio Comercial (chico)	270.09	270.09
IV. Servicio Industrial (chico)	360.16	360.16

ARTÍCULO 2°. La contratación de la instalación del servicio de agua potable y alcantarillado entre el Organismo Operador y los usuarios, será de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificación:

Clasificación del servicio	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Servicio Doméstico	180.07	180.07
II. Servicio público	180.07	180.07
III. Servicio comercial (chico)	270.09	270.09
IV. Servicio Industrial (chico)	360.16	360.16

ARTÍCULO 12. Los derechos derivados del servicio de agua potable y alcantarillado se causarán en forma mensual, conforme a las siguientes normas y cuotas.

I. El suministro de agua potable se cobrará en base a una cuota fija por el consumo



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

básico de hasta 10 metros cúbicos mensuales de acuerdo a las siguientes cuotas:

CUOTA FIJA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
\$100.19	\$100.19	\$118.22	\$205.87

II. Quienes excedan del consumo de los diez metros cúbicos pagará además de la cuota fija, por cada metro cúbico adicional, la cuota que se presenta en la siguiente tabla:

COMSUMO	DOMÉSTICO (\$)	PÚBLICO (\$)	COMERCIAL (\$)	INDUSTRIAL (\$)
De 10.01 a 20.00	10.16	10.16	12.00	21.07
De 20.01 a 30.00	10.31	10.31	12.62	21.37
De 30.01 a 40.00	10.49	10.49	13.09	21.78
De 40.01 a 50.00	10.66	10.66	13.66	22.10
De 50.01 a 60.00	11.44	11.44	15.10	23.72
De 60.01 a 80.00	11.95	11.95	16.29	24.76
De 80.01 a 100.00	12.21	12.21	19.50	25.31
De 100.01 en adelante	16.38	16.38	32.82	33.97



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

III. La toma de agua potable para uso comercial, que consuma más de 100 metros cúbicos mensuales, se pagará siempre conforme a la cuota industrial independientemente del giro de que se trate, y

IV. En lo referente a permisos y trabajos que involucren al Organismo Operador, se realizarán de acuerdo con la siguiente relación:

a) Desazolve de fosa séptica: **\$1,458.49 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 49/100 M.N.)**, costo por hora utilizada por el camión, contando el tiempo desde la salida de almacén del camión y hasta la llegada del vehículo al almacén nuevamente.

b) Desazolve de línea de drenaje en domicilio particular: **\$634.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**, limpieza de drenaje dentro de vivienda cuando no circulen las aguas residuales hacia la línea principal.

c) Factibilidades: **\$583.30 (Quinientos Ochenta y Tres Pesos 30/100 M.N.)**, al realizar análisis de condiciones de infraestructura existentes para nuevas conexiones.

d) Llave cerrada a petición en el centro de la ciudad: **\$39.61 (Treinta y Nueve Pesos 61/100 M.N.)**, pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.

e) Llave cerrada a petición en comunidades y zona conurbada: **\$75.44 (Setenta y Cinco Pesos 44/100 M.N.)**, pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.

f) Medidor: de acuerdo a cotización: pago realizado por el usuario por suministro y colocación de aparato de micro-medición en tomas.

g) Reconexión en centro de la ciudad: **\$39.61 (Treinta y Nueve Pesos 61/100 M.N.)** reconexión de tomas que han sido cerradas en el centro de la ciudad.

h) Reconexión en área conurbada: **\$79.22 (Setenta y Nueve Pesos 22/100 M.N.)**, reconexión de tomas que han sido cerradas en la zona conurbada y comunidades.

i) Supervisión de trabajos: **\$180.17 (Ciento Ochenta Pesos 17/100 M.N.)**, pago por revisión de trabajos realizados por personal externo al Organismo Operador en



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

tomas de agua potable.

j) Constancia de no adeudo: **\$48.87 (Cuarenta y Ocho Pesos 87/100 M.N.)**, pago por elaboración de oficios en el cual se haga constar la fecha de contratación de toma y que no cuenta con adeudos.

k) Verificación de línea y medidor: **\$87.46 (Ochenta y Siete Pesos 46/100 M.N.)**, pago por verificación de línea y medidor.

l) Subdivisiones: **\$2,916.40 (Dos Mil Novecientos Dieciséis Pesos 40/100 M.N.)**, pago realizado por cada nuevo servicio de agua potable y alcantarillado al subdividir un predio.

m) Certificación de prueba de hermeticidad: **\$383.53 (Trescientos Ochenta y Tres Pesos 53/100 M.N.)** pago realizado por cada prueba de certificación de tuberías de agua potable y drenaje sanitario.

n) Reimpresión de recibos **\$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, pago por reimprimir recibo de agua que ya fue entregado en el domicilio del usuario.

o) Cambio de nombre temporal en el contrato de agua **\$43.84 (Cuarenta y Tres Pesos 84/100 M.N.)**.

p) Descarga de aguas residuales directas a la planta tratadora **\$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO 13. El suministro de agua tratada tendrá un costo de **\$765.33 (Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 33/100 M.N.)** por hectárea, el cuál será cubierto de manera anual, asimismo el usuario deberá construir la infraestructura necesaria para que le sea suministrada el agua tratada.

ARTÍCULO 14. La dotación de agua potable repartida en pipas tendrá un costo de **\$25.20 (Veinticinco Pesos 20/100 M.N.)** por metro cubico.

ARTÍCULO 23. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

I. Documentos certificados, por foja **1.00 UMA**.

II. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **\$1.60**

a) Copia fotostática simple por cada lado impreso **\$1.00**



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

b) Información entregada en disco compacto \$92.00

c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante \$92.00.

ARTÍCULO 28. En el caso de los fraccionamientos nuevos y para lotes generados por los ejidos conurbados a la zona urbana, cuando se autorice a los fraccionadores a conectarse a la red de agua potable y alcantarillado, estos deberán de cubrir una cuota de reforzamiento de infraestructura y conexión por cada lote, que será de:

Tipo de fraccionamiento	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Interés social (hasta 90m ²)	4,778.65	1,718.00
II. Popular (entre 90.01 a 300 m ²)	4,554.67	3,363.00
III. Residencial (más de 300.00 m ²)	6,447.64	3,363.00

Este importe cubre solo los derechos y es independiente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originan para la prestación del servicio.

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 1°, 2°, 12, 13,14, 23 y 28, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado en esos Rubros, del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°. Los derechos por conexión a las líneas de agua potable y alcantarillado en áreas que ya cuentan con el servicio serán de:

9



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Clasificación del servicio	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Servicio Doméstico	180.07	180.07
II. Usos Públicos	180.07	180.07
III. Servicio Comercial (chico)	270.09	270.09
IV. Servicio Industrial (chico)	360.16	360.16

ARTÍCULO 2°. La contratación de la instalación del servicio de agua potable y alcantarillado entre el Organismo Operador y los usuarios, será de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificación:

Clasificación del servicio	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Servicio Doméstico	180.07	180.07
II. Servicio público	180.07	180.07
III. Servicio comercial (chico)	270.09	270.09
IV. Servicio Industrial (chico)	360.16	360.16

ARTÍCULO 12. Los derechos derivados del servicio de agua potable y alcantarillado se causarán en forma mensual, conforme a las siguientes normas y cuotas.

I. El suministro de agua potable se cobrará en base a una cuota fija por el consumo básico de hasta 10 metros cúbicos mensuales de acuerdo a las siguientes cuotas:



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

CUOTA FIJA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
\$100.19	\$100.19	\$118.22	\$205.87

II. Quienes excedan del consumo de los diez metros cúbicos pagará además de la cuota fija, por cada metro cúbico adicional, la cuota que se presenta en la siguiente tabla:

COMSUMO	DOMÉSTICO (\$)	PÚBLICO (\$)	COMERCIAL (\$)	INDUSTRIAL (\$)
De 10.01 a 20.00	10.16	10.16	12.00	21.07
De 20.01 a 30.00	10.31	10.31	12.62	21.37
De 30.01 a 40.00	10.49	10.49	13.09	21.78
De 40.01 a 50.00	10.66	10.66	13.66	22.10
De 50.01 a 60.00	11.44	11.44	15.10	23.72
De 60.01 a 80.00	11.95	11.95	16.29	24.76
De 80.01 a 100.00	12.21	12.21	19.50	25.31
De 100.01 en adelante	16.38	16.38	32.82	33.97

III. La toma de agua potable para uso comercial, que consuma más de 100 metros cúbicos mensuales, se pagará siempre conforme a la cuota industrial



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

independientemente del giro de que se trate, y

IV. En lo referente a permisos y trabajos que involucren al Organismo Operador, se realizarán de acuerdo con la siguiente relación:

- a) Desazolve de fosa séptica: **\$1,458.49 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 49/100 M.N.)**, costo por hora utilizada por el camión, contando el tiempo desde la salida de almacén del camión y hasta la llegada del vehículo al almacén nuevamente.
- b) Desazolve de línea de drenaje en domicilio particular: **\$634.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**, limpieza de drenaje dentro de vivienda cuando no circulen las aguas residuales hacia la línea principal.
- c) Factibilidades: **\$583.30 (Quinientos Ochenta y Tres Pesos 30/100 M.N.)**, al realizar análisis de condiciones de infraestructura existentes para nuevas conexiones.
- d) Llave cerrada a petición en el centro de la ciudad: **\$39.61 (Treinta y Nueve Pesos 61/100 M.N.)**, pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- e) Llave cerrada a petición en comunidades y zona conurbada: **\$75.44 (Setenta y Cinco Pesos 44/100 M.N.)**, pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- f) Medidor: de acuerdo a cotización: pago realizado por el usuario por suministro y colocación de aparato de micro-medición en tomas.
- g) Reconexión en centro de la ciudad: **\$39.61 (Treinta y Nueve Pesos 61/100 M.N.)** reconexión de tomas que han sido cerradas en el centro de la ciudad.
- h) Reconexión en área conurbada: **\$79.22 (Setenta y Nueve Pesos 22/100 M.N.)**, reconexión de tomas que han sido cerradas en la zona conurbada y comunidades.
- i) Supervisión de trabajos: **\$180.17 (Ciento Ochenta Pesos 17/100 M.N.)**, pago por revisión de trabajos realizados por personal externo al Organismo Operador en tomas de agua potable.
- j) Constancia de no adeudo: **\$48.87 (Cuarenta y Ocho Pesos 87/100 M.N.)**, pago por elaboración de oficios en el cual se haga constar la fecha de contratación de



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

toma y que no cuenta con adeudos.

k) Verificación de línea y medidor **\$87.46 (Ochenta y Siete Pesos 46/100 M.N.)**, pago por verificación de línea y medidor.

l) Subdivisiones: **\$2,916.40 (Dos Mil Novecientos Dieciséis Pesos 40/100 M.N.)**, pago realizado por cada nuevo servicio de agua potable y alcantarillado al subdividir un predio.

m) Certificación de prueba de hermeticidad: **\$383.53 (Trescientos Ochenta y Tres Pesos 53/100 M.N.)** pago realizado por cada prueba de certificación de tuberías de agua potable y drenaje sanitario.

n) Reimpresión de recibos **\$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, pago por reimprimir recibo de agua que ya fue entregado en el domicilio del usuario.

o) Cambio de nombre temporal en el contrato de agua **\$43.84 (Cuarenta y Tres Pesos 84/100 M.N.)**.

p) Descarga de aguas residuales directas a la planta tratadora **\$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO 13. El suministro de agua tratada tendrá un costo de **\$765.33 (Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 33/100 M.N.)** por hectárea, el cuál será cubierto de manera anual, asimismo el usuario deberá construir la infraestructura necesaria para que le sea suministrada el agua tratada.

ARTÍCULO 14. La dotación de agua potable repartida en pipas tendrá un costo de **\$25.20 (Veinticinco Pesos 20/100 M.N.)** por metro cubico.

ARTÍCULO 23. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

I. Documentos certificados, por foja **1.00 UMA**.

II. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **\$1.60**

a) Copia fotostática simple por cada lado impreso **\$1.00**

b) Información entregada en disco compacto **\$92.00**

c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante **\$92.00**.



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

ARTÍCULO 28. En el caso de los fraccionamientos nuevos y para lotes generados por los ejidos conurbados a la zona urbana, cuando se autorice a los fraccionadores a conectarse a la red de agua potable y alcantarillado, estos deberán de cubrir una cuota de reforzamiento de infraestructura y conexión por cada lote, que será de:

Tipo de fraccionamiento	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Interés social (hasta 90m2)	4,778.65	1,718.00
II. Popular (entre 90.01 a 300 m2)	4,554.67	3,363.00
III. Residencial (más de 300.00 m2)	6,447.64	3,363.00

Este importe cubre solo los derechos y es independiente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originan para la prestación del servicio.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Atentamente



GOBERNACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
CERCANO A LA GENTE
RIOVERDE, S.L.P.

M.V.Z. José Ramón Torres García
Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P.

2021, "Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"